PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PATIOS-SAMC-SP-25-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los fines de Estado se encuentra estipulado en el Artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

La Secretaría de Planeación y Proyectos, de acuerdo a la Ley 715 de 2001 y ley 1551 de 2012, la constitución política de Colombia en sus artículos 311 y 315 y la función de la administración Municipal de Los Patios como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el Artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos."

Atendiendo lo anterior es indispensable generar la necesidad de adelantar la planeación contractual para realizar, desarrollar, producir y apoyar el desarrollo y ejecución de las actividades del proceso denominado "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, INCLUYENDO EL**

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO", con el objetivo de Fortalecer el instrumento de Rendiciones de Cuentas de Cara a la Comunidad.

La Rendición de Cuentas es un componente de los principios constitucionales de transparencia, publicidad y responsabilidad. Rendir cuentas es dar explicaciones, justificar, someter al escrutinio público, al examen, a la revisión de la ciudadanía, las decisiones y las actuaciones de los servidores públicos en desarrollo de la gestión de lo público. Constitucionalmente los servidores públicos están al servicio del Estado y al servicio de la comunidad. La Rendición de Cuentas de los alcaldes a la ciudadanía es una de las modalidades de rendición de cuentas. Otros tipos de rendición de cuentas son las que se hacen ante otras autoridades estatales: el Concejo Municipal, la Rama Judicial, la Procuraduría, la Personería y la Contraloría. La Rendición de Cuentas a la ciudadanía tiene como propósito fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y dar cumplimiento a la Política de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano establecida por el Gobierno Nacional.

Mediante la Ley 489 de 1998 se estableció que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual dichas organizaciones deben realizar la rendición de cuentas a la ciudadanía, la cual está enmarcada en la Constitución Política de Colombia con el fin de controlar el ejercicio del poder ejecutivo por parte de los ciudadanos.

La anterior necesidad se encuentra dentro del Plan de Desarrollo “CONSTRUYENDO CIUDAD, SEGURA Y SOLIDARIA 2024-2027”; estipulado como una meta producto, en su línea estratégica 1. GOBIERNO PARTICIPATIVO CON CONFIANZA, SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA. SECTOR; PROGRAMA: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; META PRODUCTO 4599031(Servicio de asistencia técnica), proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO A LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER” identificado con código BPIN 2024544050040, dentro de la actividad “Realizar asistencia para la jornada de rendición de cuentas“.

En este sentido, la administración municipal requiere fortalecer el instrumento de Rendición de Cuentas por medio de la realización de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal dirigido a la comunidad en general, con el objetivo de consolidar un modelo de gestión público moderno, eficiente y eficaz que fortalezca las diversas formas de control político, institucional y social, así como incrementar la capacidad institucional para realizar una planificación sustentable del territorio, es necesario garantizar espacios de diálogos asertivos entre la Administración Municipal y ciudadanía en general, que permitan dar a conocer el ámbito, las competencias y los compromisos adquiridos por parte del Municipio de Los Patios.

Con base en todo lo anterior, es clara la necesidad legal, funcional y política del Municipio de Los Patios, de adelantar la Rendición de Cuentas Para la Vigencia 2026, conforme a los términos legales; para lo cual se requiere contratar el apoyo logístico para llevar a cabo dicho evento.

Por lo anterior, esta contratación comprende todo lo relacionado con la organización, logística y demás asistencia al evento de rendición de cuentas vigencia 2026, la administración municipal contratara a un tercero

para que preste sus servicios y organice el evento, la Secretaría de Planeación y Proyectos se encarga de la parte metodológica y estratégica diferente a la logística del evento. Se debe garantizar la difusión por los diferentes canales de la entidad y medios de comunicación, de los informes de gestión, las convocatorias, los insumos para la rendición de cuentas. Es clara la necesidad legal, funcional y política del Municipio de Los Patios, de adelantar la Rendición de Cuentas Para la Vigencia 2026, conforme a los términos legales; para lo cual se requiere contratar el apoyo logístico, operativo y asistencial necesario para llevar a cabo dichas actividades.

Es de resaltar que, de conformidad con la necesidad que apremia a la Entidad en este momento y a que el municipio de Los Patios no cuenta con los suministros, equipos especializados o personal necesarios para llevar a cabo las actividades requeridas, se justifica realizar un proceso para contratar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO.**

Teniendo en cuenta lo anterior, y vista la justificación se hace necesario, conveniente y oportuno realizar el contrato en mención, para lo cual ha revisado los costos de dichos bienes y servicios, y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de selección abreviada de menor cuantía para adquirirlos, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO.**

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel de Codificación en el sistema UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
52	16	15	52161500	Equipos audiovisuales
55	10	15	55101500	Publicaciones impresas
80	14	16	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
81	14	16	81141600	manejo de cadena de suministros

82	10	16	82101600	Publicidad difundida
82	12	15	82121500	Impresión
82	13	16	82131600	Fotógrafos y cinematógrafos
90	10	16	90101600	Servicios de banquetes y catering
90	10	17	90101700	Servicios de cafetería

FICHA TÉCNICA

NOTA: LA INFORMACIÓN SOBRE FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBE CONSULTARSE EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE PRECIOS. MODIFICAR LA FICHA TÉCNICA O SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS Y TOTALES DE REFERENCIA DISPUESTOS POR LA ENTIDAD EN EL ESTUDIO DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Los Patios, Norte de Santander. El evento de rendición de cuentas se realizará en la Plazoleta San Pablo del municipio de Los Patios, y las demás actividades se ejecutarán en el lugar que indique el supervisor del contrato.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea

entregada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para conocerla

12. No ejercer actos que comprometen o afecten a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en cumplimiento de su misión institucional.

13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.

14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo de su objeto contractual.

16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.

17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en ejecución del contrato.

20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada. Entregar al Municipio los bienes y/o servicios en el plazo acordado.

2. Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
3. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, ficha técnica y pliego de condiciones, las cuales hacen parte vinculante del Contrato.
4. El transporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos requeridos por el Municipio, serán asumidos por el PROVEEDOR.
5. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
6. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad bajo los más estrictos conceptos de normas técnicas, sanitarias y médicas, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y sanitarias.
7. Mantener vigentes los permisos, licencias y seguros a que hubiese lugar para el cumplimiento íntegro del objeto del contrato.
8. Planear, organizar y coordinar cada evento con base en la oferta presentada y atendiendo las especificaciones establecidas por la Alcaldía Municipal de Los Patios.
9. El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con la entrega bienes y servicios exigidos, en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas, bajo sus propios medios en el lugar y fechas que para ello disponga la entidad, por medio del supervisor del contrato
10. El contratista en coordinación con el supervisor deberá concertar un cronograma de trabajo, de las actividades a desarrollar en el marco del objeto contractual.
11. Disponer del personal logístico y de protocolo tales como coordinador logístico, presentadores y/o moderadores, personal de servicio y apoyo y demás personal requerido para el buen desarrollo del evento.
12. Disponer del personal necesario para transportar instalar y desmontar bajo su costo la logística requerida, de acuerdo a lo solicitado. Los elementos, deberán cumplir con las condiciones técnicas descrito en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato.
13. Garantizar la participación de un presentador o moderador con experiencia y habilidades comunicativas para orientar el desarrollo de la agenda institucional y facilitar la conducción del evento
14. Suministrar el mobiliario requerido para todo el evento
15. Suministrar los refrigerios, las bandejas ejecutivas, el agua y los puntos de hidratación cumpliendo la normativa sanitaria, de higiene, buenas prácticas de manufactura y cadena de frío, y responder por la calidad e inocuidad de los alimentos.

16. Servir los alimentos a los asistentes del evento, en el sitio y hora donde se desarrollará la actividad de acuerdo a los requerimientos del supervisor según la fecha y hora, que se programe para el evento, la cual previamente se informará al contratista, coordinando la ejecución de las diferentes actividades.
17. El contratista deberá servir los alimentos en recipientes biodegradables (elaborados de materiales amigables con el medio ambiente, requerimiento que será determinado por el supervisor del contrato.
18. Dar tratamiento y disposición adecuada a los residuos restantes de la ejecución de las actividades propias desarrolladas durante la ejecución del contrato.
19. Dar tratamiento y disposición adecuada a los residuos restantes de la ejecución de las actividades propias desarrolladas durante la ejecución del contrato.
20. Atender las instrucciones del supervisor y subsanar de inmediato las observaciones sobre la calidad o el cumplimiento del servicio.
21. En caso de llegarse a generar pago por concepto de derechos de autor el Contratista deberá asumir el pago correspondiente a la entidad autorizada por la ley para el recibo de regalías generadas por el uso de Composiciones musicales de artistas intérpretes o ejecutantes (cantantes y músicos) y productores de fonogramas, así mismo deberá remitir copia del paz y salvo por este concepto, al momento de la realización del ultimo cobro y liquidación del contrato.
22. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución.
23. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.
24. Las demás obligaciones que se deriven del contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y requisitos de ejecución del contrato, hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

El acta de inicio del contrato se suscribirá entre el contratista y el supervisor designado por el Municipio de Los Patios, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección abreviada de menor cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende hasta la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.778.939,00),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

El presente proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 001984 del 10 de noviembre de 2026, expedido por la dependencia competente.

En consecuencia, el valor de la propuesta económica presentada por los oferentes y el valor del contrato que resulte de la adjudicación deberán ajustarse al presupuesto oficial establecido, por lo que en ningún caso podrán superar la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.778.939,00).

El valor definitivo del contrato corresponderá al de la oferta económica seleccionada y adjudicada, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y sin exceder, en ningún caso, el presupuesto oficial disponible.

2.7 FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista mediante actas parciales y/ó acta final, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Cada pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro, con el informe de actividades ejecutadas y los soportes correspondientes.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.
- Serán de cargo del contratista los gastos de legalización del contrato y los descuentos por estampillas, tasas, impuestos y retenciones que correspondan, conforme a la tabla de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Los Patios para la vigencia 2026, incluida en el pliego de condiciones.

2.8 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere dicho estatuto, ya sea que estén previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o que se deriven del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

En particular, el numeral 3 del citado artículo establece que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al alcance de las actividades a ejecutar, el presente proceso corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

El presupuesto oficial para este proceso de contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.778.939,00),** incluido todos los costos e incluido IVA**.** Adjudicado a la disponibilidad presupuestal No. CDP 001984 de fecha 10 de noviembre de 2026, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado.

2.10 SUPERVISIÓN

La Administración Municipal designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de la Oficina de relacionamiento con el ciudadano y/ó funcionario designado por el Alcalde Municipal.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN:

De conformidad con la naturaleza, características, alcance y cuantía del objeto contractual, así como con las necesidades que pretende satisfacer el Municipio de Los Patios, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Lo anterior resulta viable para la celebración del contrato cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO**

La Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectúa, como regla general, mediante licitación pública, pero contempla excepciones, entre ellas la selección abreviada, modalidad de selección objetiva aplicable a los eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, resulta procedente adelantar un procedimiento simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales previstas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se encuentra la contratación de menor cuantía (literal b), cuya determinación depende del presupuesto anual de la respectiva entidad estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para el presente proceso, la causal que sustenta la modalidad de selección no corresponde a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni a la contratación directa (numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), ni al concurso de méritos (numeral 3 del mismo artículo), sino específicamente a la menor cuantía, atendiendo al valor estimado del contrato y al presupuesto anual de la Entidad, valor que se encuentra respaldado por el estudio de mercado y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, dentro del rango de menor cuantía establecido para la categoría presupuestal del Municipio en la vigencia fiscal 2026. Por tal razón, el proceso no corresponde a la mínima cuantía regulada

en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, sino a la selección abreviada de menor cuantía, cuyo procedimiento se rige por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto.

Por la naturaleza del objeto, no resulta procedente acudir al concurso de méritos, por cuanto no se trata de un servicio de consultoría; tampoco se configura causal de contratación directa; y, aunque la selección abreviada contempla la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el objeto contractual no presenta las condiciones de uniformidad y estandarización propias de dicha causal, en atención a que comprende un conjunto de servicios y suministros logísticos, audiovisuales, editoriales y de apoyo, definidos según las necesidades específicas del evento de rendición de cuentas.

En consecuencia, el procedimiento se adelantará bajo las reglas de la selección abreviada de menor cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad, publicidad y selección objetiva, mediante la definición previa de requisitos habilitantes proporcionales y adecuados al objeto, y criterios objetivos de evaluación de precio y calidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, dado que el objeto incluye un formulario digital de preregistro de asistentes, la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales**,** así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de HABILITADO - NO HABILITADO, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes. Por su parte, los factores de escogencia objetiva que se establecerán en el pliego de condiciones para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios técnicos y/o económicos, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 para cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, para efectos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de los requisitos técnicos mínimos excluyentes y de los requisitos técnicos adicionales; luego se realizará la ponderación o calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de dichos requisitos.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, con una antelación de por lo menos un (1) día hábil a la expedición del acto administrativo de apertura. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo pueden ser presentadas por Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

El valor estimado del presente proceso ($87.778.939,00) es inferior al umbral señalado, por lo que se cumple el primer requisito. El segundo requisito, esto es, la recepción de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, se verificará durante el proceso: las solicitudes podrán presentarse a través del SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso, hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

En consecuencia, si se reciben las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del término indicado, el proceso se limitará a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y, en ejercicio de la facultad prevista en el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a aquellas con domicilio en el Departamento de Norte de Santander, atendiendo a que el lugar de ejecución del contrato es el municipio de Los Patios y a que el objeto exige la prestación presencial de los servicios y el montaje y desmontaje de la logística en el lugar del evento. La limitación territorial es facultativa; la decisión final se adoptará y motivará en el acto administrativo de apertura. Si no se reciben las solicitudes requeridas, el proceso se adelantará sin limitación a Mipymes.

En caso de limitarse la convocatoria, los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) solo podrán estar integrados por Mipymes que cumplan individualmente las condiciones señaladas. La condición de Mipyme y su tamaño empresarial se acreditarán en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el domicilio con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el certificado del RUP. De proceder, la limitación constará en el acto administrativo de apertura y no modificará la modalidad de selección ni los demás requisitos habilitantes y factores de evaluación del proceso.

DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LOS CATÁLOGOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

La legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, que independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios — AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

La expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

La Corte Constitucional, en la sentencia C-138 de 2025, según el comunicado de prensa correspondiente, declaró la exequibilidad condicionada de expresiones del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019), en el entendido de que la obligatoriedad de los Acuerdos

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

Marco de Precios aplica a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, régimen al que pertenece el Municipio de Los Patios.

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de precios. Colombia compra eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo para Acuerdos Marco de precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir.

El Acuerdo marco de precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. Así las cosas, la entidad estatal obligada de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente – deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios, en los términos establecidos en la circular 004 de 21 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la identificación y utilización de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, la entidad realizó la consulta de los instrumentos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Como resultado de dicha verificación, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer de manera integral la necesidad objeto del presente proceso, consistente en prestar servicios de apoyo logístico para la realización del evento de rendición de cuentas de la vigencia 2026 del municipio de Los Patios, incluyendo el suministro y entrega de los bienes y elementos necesarios para su desarrollo.

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

Quiénes somos | SECOP | Tienda Virtual | Normativa / Relatoría | Formación | Transparencia | Comunicaciones y Prensa | Participa | Atención y servicio a la ciudadanía

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial

- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de planeación, coordinación y ejecución logística de un evento institucional, así como el suministro y entrega de bienes específicos, cuya adquisición conjunta responde a una necesidad particular de la Administración Municipal.

En consecuencia, al no evidenciarse un instrumento de agregación de demanda que satisfaga integralmente el objeto y las condiciones requeridas, la entidad podrá adelantar el proceso de selección mediante la modalidad

que corresponda, atendiendo la naturaleza del objeto, su cuantía y las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, y una vez verificada la inexistencia de un instrumento de compra que atienda integralmente la necesidad descrita, la Entidad considera procedente adelantar el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva.

3. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO.

Con el fin de determinar el valor del futuro contrato la entidad realizó el estudio de mercado y análisis de precios requeridos para el desarrollo del contrato, lo cual se hizo por diferentes medios, con el fin de establecer los precios y determinar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, lo cual se soporta en el anexo denominado: **estudio de precios**.

METODOLOGÍA APLICADA EN EL ESTUDIO DE MERCADO REAL.

La Oficina de Almacén General, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, utilizó mecanismos mixtos para contrastar la realidad del sector económico en el municipio de Los Patios y la región del Norte de Santander, recurriendo a las siguientes fuentes informativas:

- **Fuentes Primarias - Cotizaciones del Sector:** Para el análisis cuantitativo, se recibió e incorporó al expediente contractual (03) cotizaciones formales allegadas por los proveedores interesados o requeridos por la secretaría solicitante, las cuales se detallan a continuación:

- STRATEGY HUB NIT. 901808607-8
- 360 CREATIVOS
- IDEAS POSITIVAS

- **Fuentes Secundarias - Consulta Web y Precios de Referencia:** Se realizó un sondeo no presencial (vía telefónica y plataformas Web) para contrastar la vigencia, idoneidad y volatilidad de los precios ofertados en el mercado actual, garantizando que los rangos analizados correspondan a la economía local. Aunado a ello Análisis Histórico y SECOOP II.

DESCUENTOS DE LA ENTIDAD

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

Los descuentos que realiza la entidad en virtud de la ejecución del contrato son los descritos a continuación acorde con las leyes, ordenanzas y acuerdos que los regulan a la fecha de publicación del presente proceso de selección.

DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS E IMPUESTOS - VIGENCIA 2026						
CONCEPTO	DCTOS QUE APLICAN - TARIFAS SEGÚN CONTRATO					
	OPS	SUMINISTROS	SERVICIOS	OBRA PUBLICA	INTERVENTORÍAS OBRA PUBLICA	CONLSUTORÍAS
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2% para valores superiores a 2smmlv	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
ESTAMPILLA PRO DSLLO ACADEMICO	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
ESTAMPILLA PRO ALDULTO MAYOR	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
TASA PRO DEPORTE	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%
RETE ICA	0,80%	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL (0,4 a 1%)	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL (0,4 a 1%)	0,60%	0,80%	0,80%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	PARA PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
RETENCION EN LA FUENTE	PARA PAGOS QUE SUPEREN TOPES DE LEY	2,5% RESPONSABLE IVA	4,00%	2,00%	6,00%	10% honorarios persona natural no declarante
		3,5% NO RESPONSABLE IVA	6,00%			11% persona jurídica responsable de renta
CONTRIBUCCION OBRA PUBLICA - FONDO SEGURIDAD	N/A	N/A	N/A	5,00%	N/A	N/A
TODOS LOS DESCUENTOS SE APLICAN AL VALOR TOTAL DE LA CUENTA ANTES DEL IVA						

Fuente. Secretaria de Hacienda del Municipio de Los Patios (N.S.)

Nota 1: En todo caso se recomienda consultar por los interesados, directamente en la Secretaria de Hacienda ó Tesorería del MUNICIPIO DE LOS PATIOS, el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos a la fecha de cierre del proceso.

DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Tras un análisis comparativo y la ponderación de las variables del mercado real, aplicando criterios de menor valor de mercado, se determinaron las cantidades y los valores unitarios óptimos para salvaguardar el patrimonio público.

En consecuencia, se establece el presupuesto oficial estimado para la ejecución del suministro en la suma de: **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($87.778.939,00) M/CTE, INCLUIDO IVA,** y demás costos directos e indirectos (VER DOCUMENTOS ESTUDIO DE PRECIOS).

Justificación: Se adopta el menor valor en cumplimiento del principio de economía.

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

Nota sobre tratamiento tributario y descuentos de ley: el tratamiento tributario (IVA, impoconsumo, bien o servicio excluido o exento) consignado en las cotizaciones que soportan el estudio de precios es informativo y sirve para establecer el presupuesto oficial. Cada proponente debe estructurar su oferta de acuerdo con el régimen tributario que le es aplicable y con la naturaleza tributaria de cada bien o servicio conforme al Estatuto Tributario, y el valor ofertado corresponde al precio total que la Entidad pagará, con todos los impuestos, tasas y contribuciones incluidos. El Municipio de Los Patios, como agente de retención, aplicará al contratista todos los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás descuentos de ley que correspondan según la normativa vigente al momento del pago, así no hayan sido discriminados en la cotización o en la oferta. Si al verificar una oferta la Entidad advierte que el tratamiento tributario declarado por el proponente para un ítem (IVA, impoconsumo, bien o servicio excluido o exento) no corresponde al previsto en el Estatuto Tributario, previa aclaración del proponente y con base en el fundamento tributario que se deje documentado, la Entidad reclasificará el componente tributario del ítem sin modificar el valor total ofertado ni el precio unitario con impuestos incluidos. La diferencia tributaria será asumida por el proponente y, en ningún caso, el valor a pagar superará el valor total ofertado ni el presupuesto oficial. El tratamiento tributario declarado por el proponente no vincula a la Entidad. Esta regla se aplicará a todos los proponentes en igualdad de condiciones y no constituye corrección aritmética.

Por las razones antes señaladas, la Entidad puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Selección Abreviada de menor cuantía.

4. REQUISITOS HABILITANTES:

Con el fin de identificar la oferta más favorable, Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, que se relacionan a continuación:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2) DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:
3) APODERADOS
4) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE
5) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6) ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME COLOMBIANA CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA Y DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (SOLO SI EL

PROCESO SE LIMITA A MIPYMES)

7) ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN
8) REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL – RUP – CERTIFICADO DE CAPACIDAD FINANCIERA
9) GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
10) CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
11) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
12) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
13) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
14) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
15) CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
16) CERTIFICADO REDAM
17) CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES
18) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
19) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
20) DOCUMENTOS EXIGIDOS A PERSONAS EXTRANJERAS
21) REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

4.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección. Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: Para las personas jurídicas constituidas durante la vigencia 2026, cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025 y que por dicha razón no cuenten con información financiera y organizacional exigidos en el presente numeral se realizará con base en la información financiera y organizacional que, de manera vigente y en firme, se encuentre registrada en su registro único de proponentes (RUP) al momento del cierre del presente proceso de selección, sin que ello exima al proponente del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los indicadores mencionados y requeridos en el documento Pliego de condiciones

El Proponente debe cumplir indicadores con base en la información contenida en el RUP y mencionados y requeridos en el documento Pliego de condiciones.

4. 3 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

A. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITADO/NO HABILITADO)

- La experiencia se verificará a partir de la información de la celebración y ejecución a satisfacción de mínimo TRES (03) contratos relacionados en el Formulario Experiencia e inscritos en el Registro Único de Proponentes
- El objeto y/ó actividades contratadas debe contemplar la ejecución de objetos y/ó actividades similares a las del presente proceso.
- Deberán estar identificados con el clasificador de bienes obras y servicios hasta el tercer nivel pertenecientes a los códigos: 80141600 y/ó 82101600 y/ó 90101600.
- Puede haberse celebrado con entidades públicas o privadas.
- La sumatoria de los mismos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

En caso de que los contratos aportados incumplan cualquiera de las condiciones exigidas en el presente proceso, estos no serán tenidos en cuenta para efectos de la verificación de experiencia y, en consecuencia, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

NOTAS

NOTA 1: La experiencia podrá validarse a partir del objeto contractual consignado en los documentos aportados, siempre que este guarde relación con las actividades exigidas en el presente proceso, sin que sea necesario que se indiquen de manera expresa cada una de las actividades ejecutadas dentro del contrato acreditado.

NOTA 2: La experiencia también podrá validarse a partir de las obligaciones contractuales ejecutadas, siempre que alguna de ellas tenga relación directa con las actividades requeridas en el presente proceso, sin que sea necesario que en los documentos aportados se indiquen expresamente todas las actividades desarrolladas.

NOTA 3: Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán encontrarse terminados antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

NOTA 4: Cuando la experiencia aportada haya sido ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer dicha experiencia.

NOTA 5: La Entidad únicamente aceptará experiencia acreditada mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

NOTA 6: Para la verificación del presente requisito el oferente informará por escrito a la entidad, en documento y/ó certificación, la página del R.U.P., el número del contrato, la entidad contratante, valor, donde se podrá verificar y constatar la anterior información.

NOTA 7: El proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, integrante de Consorcio o de Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación necesaria para acreditar la experiencia requerida y el cumplimiento de las condiciones establecidas para su validación, para ello incluir el(los) contrato(s) que aporte para demostrar la experiencia junto con el acta de recibo final y/o liquidación; o como equivalente de este requisito allegar certificación de la Empresa contratante donde registre toda la información del contrato celebrado entre los cuales:

i. Nombre o razón social del contratante
ii. Nombre o razón social del contratista
iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios.
iv. Número del contrato
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere,
vi. fecha de inicio y finalización.

El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta la oportunidad prevista para la evaluación de las ofertas.

Para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no se aceptará como experiencia válida aquella derivada de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada ni de subcontratos, ni la acreditada únicamente mediante facturas de venta. Tratándose de contratos celebrados con empresas privadas, la factura electrónica de venta debidamente validada ante la DIAN es un soporte obligatorio, que debe aportarse junto con el contrato y la certificación del servicio, de conformidad con la NOTA 9.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HÁBIL.

NOTA 8. Para el efecto, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, e incluir el(los) contrato(s) que aporte para demostrar la experiencia junto con el acta de recibo final y/o liquidación. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la Adjudicación del proceso.

NOTA 9: Todos los contratos celebrados con empresas privadas deberán acreditarse con el contrato, la certificación de la prestación del servicio y la factura electrónica de venta correspondiente, la cual deberá haber sido expedida, validada y transmitida ante la DIAN, de conformidad con la normativa tributaria vigente. La Entidad verificará la existencia y validez de la factura ante la DIAN. La falta de aportación de la factura electrónica podrá subsanarse dentro del término que fije la Entidad, siempre que haya sido expedida con anterioridad al cierre del proceso. El contrato cuya factura no exista, no se encuentre validada ante la DIAN o no pueda ser verificada no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia y, si con ello el proponente no acredita la experiencia exigida, su propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que correspondan ante las autoridades competentes si se advierte que el documento no es auténtico.

NOTA 10: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 11: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 12: Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015) o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo Decreto) podrán acreditar la experiencia general con mínimo UN (1) contrato, en lugar de DOS (2), manteniendo las demás condiciones del numeral 6.1, incluida la sumatoria mínima del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. Para proponentes plurales se aplicarán las reglas del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

B. CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, según corresponda) de la persona contratante.

Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal (o contador público, según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Para el caso de experiencia privada se exigirá y verificará la expedición de la factura electrónica de venta, debidamente validada y transmitida a la DIAN, en los términos de la NOTA 9 del presente documento. La Entidad pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier inconsistencia que advierta sobre la autenticidad del documento.

C. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Persona Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente)
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
- El valor total facturado del contrato incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el impuesto que haga sus veces en el país de ejecución. **Para efectos de acreditación de experiencia**, **el proponente deberá acreditar el valor finalmente facturado o pagado, o ejecutado**.

D. FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOTA: LA INFORMACIÓN SOBRE FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBE CONSULTARSE EN EL DOCUMENTO ESTUDIO DE PRECIOS. MODIFICAR LA FICHA TÉCNICA O SUPERAR LOS VALORES UNITARIOS Y TOTALES DE REFERENCIA DISPUESTOS POR LA ENTIDAD EN EL ESTUDIO DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

E. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

El contratista debe contar con un equipo mínimo de trabajo, toda vez que se requiere garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las condiciones mínimas de su ejecución, para ello el oferente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal, así:

CANTIDAD	REQUISITOS	EXPERIENCIA
1	Tecnólogo en producción multimedia	Acreditar experiencia mínima de 1 año con entidades públicas
1	Profesional comunicador social	Acreditar experiencia laboral mínima de 1 año en televisión
1	Auxiliar: acreditar título de bachiller Curso en operación y/o manejo de drones	Acreditar experiencia mínima de 1 año en entidades públicas

Para acreditar el equipo de trabajo, el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida
2. Copia de Cédula de Ciudadanía
3. Antecedentes disciplinarios
4. Antecedentes fiscales y judiciales
5. Experiencia laboral
6. Soportes de formación académica y tarjeta o matrícula profesional vigente, cuando sea obligatoria para ejercer la profesión.
7. Carta suscrita por el personal donde acepta ser participar en el equipo de trabajo en caso de que

resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida

8. Certificación de disponibilidad de tiempo durante la vigencia del contrato, tanto en horario laboral de la Alcaldía Municipal como por fuera de él cuando la atención de incidentes o las necesidades del servicio así lo requieran, sin que se exija dedicación exclusiva ni de tiempo completo.

El personal propuesto y aprobado por la entidad, previa suscripción del contrato, no podrán ser cambiados durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

NOTA 1. El personal dependerá únicamente del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con La Alcaldía Municipal de Los patios.

NOTA 2: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedido por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo señalado en la normativa aplicable o de acuerdo con la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Normalizada de Educación – CINE niveles 6 (para pregrado), 7 (para posgrado en la modalidad de especialización o maestría) y 8 (doctorado). En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente la siguientes recomendaciones:

- Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal como lo establece la circular única externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

✓ No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrados (especializaciones o maestrías).

✓ La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

El equipo mínimo de trabajo es un requisito habilitante y no otorga puntaje. La falta de los soportes del equipo es subsanable, siempre que correspondan a condiciones existentes al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

F. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

Con el objeto del cumplimiento del contrato a celebrar, el oferente interesado certificará que cuenta con todos los recursos, medios, equipos técnicos, personal calificado y en general todas las condiciones necesarias para

cumplir integralmente con la necesidad descrita por la entidad, prestando un servicio de calidad y otorgando garantía por cualquier imperfecto, falla en el servicio y/ó eventualidad que pueda llegar a surgir, sin costo alguno adicional para la entidad. (Se debe acreditar este requisito mediante certificación expresa del oferente).

G. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PARA MINIMIZAR CONTRATIEMPOS QUE PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio abierto al público y relacionado con el objeto del contrato, debidamente matriculado, lo cual se acreditará documentalmente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que el establecimiento de comercio se encuentra ubicado en el Municipio de Los Patios y/o Cúcuta. En todo caso, el certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso. Lo anterior, con el fin de minimizar contratiempos en la prestación oportuna del servicio, garantizar el cumplimiento de las actividades requeridas por la Administración Municipal y satisfacer la necesidad descrita en los documentos previos.

La Entidad, a través del comité evaluador, verificará este requisito con el certificado aportado. Cuando el proponente no lo acredite o la acreditación resulte incompleta, la Entidad lo requerirá para que subsane dentro del término que se le fije, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Si no subsana oportunamente, la propuesta será rechazada. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el requisito se entenderá cumplido cuando uno de sus integrantes, con una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%), acredite el establecimiento de comercio en los términos aquí señalados.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Alcaldía Municipal de Los Patios, una vez haya determinado que las propuestas se ajustan al Pliego de condiciones y cumplen técnica y jurídicamente, procederá a su evaluación asignando el puntaje así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	
Factor Económico	64,5
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	
Factor técnico	25
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipymes	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Los Patios asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en cada factor indicado en la tabla anterior.

A. FACTOR ECONÓMICO (64,5 PUNTOS).

El Municipio de Los Patios a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **64,5** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

En el evento que la Entidad deba modificar el cronograma del proceso, posterior al cierre del mismo, se mantendrá el método que rija el día anterior a la publicación establecido en el cronograma inicial.

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

El valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) **MENOR VALOR**

El Municipio de Los Patios procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la fórmula establecida en el presente pliego, con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO - CALIDAD

Se asignará máximo veinticinco (25) puntos al proponente que presente:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Experiencia adicional del oferente	15 puntos
Plan de contingencia	10 puntos

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA DEL OFERENTE

De manera adicional a la experiencia mínima habilitante, se evaluará con hasta 15 PUNTOS la experiencia adicional, para lo cual el proponente deberá acreditar con la presentación de contratos, cuya fecha de terminación sea anterior a la fecha de cierre del presente proceso de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE	
ENTRE: 1 - 3 CONTRATOS; INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y QUE SU OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESTEN RELACIONADOS CON EL DEL PRESENTE PROCESO EN LOS CUALES INCLUYA EL CÓDIGO UNSPSC: 81141600 Y/Ó 80141600	ENTRE: 4 -6 CONTRATOS; INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y QUE SU OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESTEN RELACIONADOS CON EL DEL PRESENTE PROCESO EN LOS CUALES INCLUYA EL CÓDIGO UNSPSC: 81141600 Y/Ó 80141600
9 PUNTOS	**15 PUNTOS**

PLAN DE CONTINGENCIA

La ponderación de este criterio será de 10 PUNTOS y se realizará de la siguiente manera:

Se evaluarán las estrategias adicionales propuestas para atender situaciones imprevistas que puedan afectar el desarrollo de las actividades, incluyendo alternativas de solución ante inconvenientes técnicos, logísticos y operativos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Se asignará este puntaje: a los Proponentes que sean personas naturales de nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros tengan residencia en Colombia; a los proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia). Así mismo a los extranjeros (sin residencia o sucursal en Colombia) que hayan acreditado la reciprocidad por haber aportado la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones
5	Se asignará este puntaje: al Proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y a los Consorcios o Uniones Temporales, integrados totalmente por dichas personas, que no hayan aportado la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores

1.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

1.1 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco puntos (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Este puntaje se asignará únicamente cuando el proceso no se haya

limitado a Mipymes; si la convocatoria se limita, todos los proponentes ostentarán esa condición y el factor no discriminará entre las ofertas, por lo que no se asignará puntaje por este concepto.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

1.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad escogerá al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego

de condiciones. En caso de persistir el empate, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que el empate persista, el municipio de Los Patios, Norte de Santander escogerá el proponente mediante el siguiente procedimiento aleatorio:

a) Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
b) El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
c) El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el seleccionado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La matriz de riesgos se anexa al final del presente documento.

6. GARANTÍAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

GARANTIA DE SERIEDAD

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
AFIANZADO	EL OFERENTE
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar la póliza junto con el recibo de pago efectivo de la misma. La falta del recibo de pago no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

AMPAROS EXIGIBLES.	SI	NO	(%)		VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	X		10 %	Del valor de la oferta presentada por el respectivo proponente	Tres (3) meses, contados desde el cierre del presente proceso. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: Se deberá adjuntar la póliza junto con el recibo de pago efectivo de la misma. La falta del recibo de pago no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El proponente que resulte adjudicatario del presente Proceso de Contratación deberá constituir y presentar, dentro del término establecido por la Entidad, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Los Patios, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías en los contratos estatales tienen por finalidad amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La exigencia, suficiencia, cobertura, vigencia y demás condiciones de las garantías se determinarán atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, plazo y riesgos asociados al contrato.

En aquellos procesos de contratación en los cuales, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, la Entidad se encuentre facultada para determinar la exigencia de garantías, dicha decisión deberá estar sustentada en el análisis de los riesgos previsibles del contrato y en las características particulares de la contratación.

Para el presente proceso, atendiendo la naturaleza y características del objeto contractual, así como los riesgos asociados a su ejecución, el Municipio de Los Patios considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía de cumplimiento, mediante póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante cualquiera de los mecanismos de garantía admitidos por la

normativa vigente, siempre que cumpla con las condiciones de suficiencia, vigencia y cobertura exigidas por la Entidad.

La garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Plazo del contrato y un (1) año más.	10% valor del Contrato
Salarios y Prestaciones Sociales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% valor del Contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y un (1) año más.	10% valor del Contrato

NOTA: De las pólizas presentadas debe presentar el recibo de pago efectivo de las mismas. En el caso de la garantía de seriedad de la oferta, la falta del recibo de pago será causal de rechazo de la oferta.

7. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO) Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes respecto del presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se aplicó la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, la cual consiste en verificar:

1. Si la Entidad Estatal se encuentra incluida dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial.
2. Si el presupuesto oficial del proceso supera el umbral económico previsto para la aplicación del acuerdo.
3. Si existe alguna excepción aplicable al proceso de contratación.
4. Determinar si el proceso de contratación se encuentra cubierto o no por el respectivo Acuerdo Comercial.

Identificación del Proceso

Entidad Estatal: Municipio de Los Patios – Norte de Santander.

Modalidad de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

Objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO.

Presupuesto Oficial Estimado: OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($87.778.939,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.

Naturaleza del Objeto Contractual

El presente proceso se analiza como una contratación de servicios para efectos de determinar la cobertura de los Acuerdos Comerciales.

Verificación de Cobertura

De conformidad con el Anexo 3 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente para Entidades Estatales del nivel municipal, se verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales vigentes aplicables a los municipios colombianos.

Se identificó que los municipios hacen parte de las entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, Guatemala, la Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Posteriormente se verificó el valor estimado del proceso frente a los umbrales establecidos para cada acuerdo comercial, evidenciando que el presupuesto oficial del presente proceso no supera los umbrales económicos previstos para la aplicación de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Perú, Costa Rica, los Estados AELC, la Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte.

Respecto del Acuerdo Comercial con Guatemala, el Manual establece que para las entidades estatales del nivel municipal dicho acuerdo resulta aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía.

De igual manera, la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones resulta aplicable a todos los procesos de contratación de servicios adelantados por entidades estatales del nivel municipal, independientemente de la cuantía.

Finalmente, se verificó la existencia de excepciones previstas en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, identificándose la excepción relativa a las convocatorias limitadas a Mipyme, cuya aplicación a este proceso se precisa en la nota final de este numeral; no se identificaron otras excepciones aplicables a Guatemala o a la Comunidad Andina de Naciones que correspondan al objeto contractual.

Tabla Resultado del Análisis

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	No	No
Alianza Pacífico – México	Sí	No	No	No	No
Alianza Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	No	No	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No	No
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Sí	Sí	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí: convocatorias limitadas a Mipyme (en la medida en que resulte aplicable)	Sí
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Sí	Sí	No aplica	Sí: convocatorias limitadas a Mipyme (en la medida en que resulte aplicable)	Sí

Una vez realizado el análisis de cobertura previsto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentra cubierto por:

- El Acuerdo Comercial suscrito entre la República de Colombia y la República de Guatemala.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

Lo anterior, por cuanto el Municipio de Los Patios se encuentra incluido dentro de las entidades estatales cubiertas por dichos instrumentos internacionales, el objeto contractual corresponde principalmente a la contratación de servicios y, salvo la excepción relativa a las convocatorias limitadas a Mipyme a la que se refiere la nota final, no se identificaron excepciones que excluyan la aplicación de los referidos acuerdos comerciales.

En consecuencia, durante el desarrollo del proceso contractual la Entidad garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales aplicables, otorgando el trato previsto a los bienes, servicios y proveedores provenientes de los Estados parte cubiertos por dichos instrumentos internacionales.

Nota: Si se cumplen los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el proceso se limita a Mipymes (capítulo X del pliego de condiciones), la Entidad aplicará a dicha limitación la excepción relacionada con las convocatorias limitadas a Mipyme prevista en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, en la medida en que resulte aplicable a los Acuerdos Comerciales y a la Decisión 439 de 1998 de la CAN que cubren el proceso.

ANÁLISIS DE TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de certificados de trato nacional por reciprocidad expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El objeto contractual corresponde al "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS BIENES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO**", clasificado dentro de la categoría de servicios.

Para determinar la procedencia del trato nacional por reciprocidad se revisaron los certificados vigentes publicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de los países que no cuentan con Acuerdo Comercial vigente en materia de compras públicas con Colombia.

Como resultado de dicha verificación se evidenció que para los siguientes países el Ministerio de Relaciones Exteriores concluyó expresamente que NO ES PROCEDENTE conceder trato nacional por reciprocidad en materia de contratación pública:

PAÍS	RESULTADO DEL CERTIFICADO
Argentina	No procede conceder trato nacional por reciprocidad
Vietnam	No procede conceder trato nacional por reciprocidad
Indonesia	No procede conceder trato nacional por reciprocidad

PROCESO: PATIOS-SAMC-SP-25-2026

PAÍS	RESULTADO DEL CERTIFICADO
Ecuador	No procede conceder trato nacional por reciprocidad
Nueva Zelanda	No procede conceder trato nacional por reciprocidad
Panamá	No procede conceder trato nacional por reciprocidad

Las conclusiones anteriores obedecen, entre otras razones, a la existencia en dichos países de mecanismos que permiten restringir la participación de proveedores extranjeros, exigir asociaciones con empresas nacionales, otorgar preferencias a proveedores locales o establecer medidas de protección de la industria nacional que no garantizan a los proveedores colombianos un trato equivalente al otorgado a los nacionales de esos Estados.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación no existe obligación de otorgar trato nacional por reciprocidad a bienes, servicios u oferentes provenientes de los países anteriormente relacionados.
Por lo anterior, únicamente tendrán derecho al trato nacional:
a) Los bienes y servicios nacionales colombianos.
b) Los bienes y servicios originarios de los países con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes que incluyan obligaciones en materia de contratación pública y resulten aplicables al presente proceso.
c) Los bienes y servicios provenientes de países respecto de los cuales exista certificado vigente favorable de trato nacional por reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para el presente proceso no se identificaron certificados favorables de trato nacional por reciprocidad aplicables a los países analizados.

Dado en Los Patios, Norte de Santander, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE DE JESÚS ROZO CONTRERAS
Jefe de Oficina Relacionamiento con el Ciudadano

Función	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó y proyectó aspectos jurídicos y del sector	Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesor jurídico externo	
Revisó y aprobó aspectos técnicos y presupuesto	José de Jesús Rozo Contreras	Jefe de Oficina Relacionamiento con el Ciudadano	
Revisó y proyectó estudio de precios y presupuesto del proceso de selección	Carlos Alfredo Rojas Sierra	Almacenista General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			